

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ A LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
<b>Institución</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR
<b>Descripción</b>	Trámite orientado a emitir el Permiso de Operación a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada por Primera vez, previa inspección de las instalaciones que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorga el Permiso de Operación emitido por esta Cartera de Estado, tendrá vigencia por un año desde la suscripción del mismo.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Compañías que requieren brindar servicios de vigilancia, seguridad privada y transporte de especies monetarias y valores; incluyen sociedades anónimas calificada como auxiliares del sistema financiero, dedicadas al transporte de especies monetarias y valores</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias.</p> <hr/> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso de Operación por primera vez a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada</li> </ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b> Solicitud dirigida al Sr. Ministro del Interior, suscrita por el representante legal de la compañía Escritura Pública de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada debidamente registrada e inscrita en el Registro Mercantil con un capital mínimo de DIEZ MIL DOLARES, pagados en numerario. Nombramiento vigente del representante legal de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Documento emitido por el Ministerio de Trabajo:a. Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, con la resolución de aprobación por parte de la Dirección General o Subdirección de Trabajo. Registro en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Registro de la Comandancia General de la Policía Nacional. Declaración Juramentada de los socios de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 3 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada Pago de la tasa de recuperación de costos del servicio, por el valor de USD\$ 180,00 Registro Único de Contribuyentes (RUC) Generado</p>
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<p>Para acceder al Sistema de Gestión de Compañías de Seguridad Privada, el usuario deberá ingresar a través de la página web del ministerio: <a href="http://www.ministeriointerior.gob.ec">www.ministeriointerior.gob.ec</a>, en las opciones de la parte derecha de la pantalla, seleccionar la opción "Compañías de Seguridad Privada":</p> <p>De los íconos indicados, el asignado a las Compañías de Seguridad Privada es el ícono cuyo nombre es "Compañías de Seguridad Privada", deberá seleccionar haciendo click.</p> <p>Como es la primera vez que va a solicitar el permiso de operación y su Compañía de Seguridad Privada no está registrada en el Sistema SICOSEP, debe realizar los siguientes pasos:</p> <p>Llenar la información solicitada en el "Formulario de Creación de Usuario".</p> <p>Una vez registrada la Compañía de Seguridad Privada en el "Formulario de creación de usuario", usted deberá ingresar al módulo digitando en el campo "Usuario" el RUC de la Compañía de Seguridad y en el campo "Contraseña" la clave de seguridad registrada en el formulario.</p> <p>Posteriormente ingresar los datos solicitados, y luego dar click en el botón Aceptar, para guardar los cambios. Una vez realizado el cambio de clave cierre todas las ventanas y vuelva a ingresar nuevamente en el Sistema</p>

a través de la página oficial del Ministerio: [www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)

1. Una vez en el sistema deberá continuar con la descripción que indica el manual del usuario, documento subido en la página web del ministerio del interior, en la parte inferior se encuentra en formato pdf con el nombre: **Manual de Usuario para Compañías de Seguridad**.
2. En el sistema SICOSEP, deberá registrar datos generales, ubicación y puestos de servicio de la compañía, cargar los requisitos conforme las indicaciones del manual del usuario
3. Una vez subidos los documentos en el Sistema puede guardar la documentación y dar seguimiento a su trámite en línea. El sistema asigna aleatoriamente a un analista de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada (en adelante DRCSSP), para su revisión y análisis de la información ingresada; de existir observaciones durante el proceso le llegará al usuario una notificación a su correo electrónico registrado, en el que se indicará dichas observaciones a subsanar, el usuario puede dar seguimiento a su proceso en el ícono de consulta en el Sistema ingresando al sistema en la opción: Consulta y luego Trámite.
4. Subsanadas las observaciones el Sistema le informará que debe escanear el pago respectivo por recuperación de gastos administrativos para el otorgamiento del Permiso de Operación anual, el valor será indicado de acuerdo a la compañía; Una vez que el usuario sube el documento escaneado de pago, el trámite pasa al Analista Financiero el mismo verificará el pago.
5. Revisado el pago registrado en el sistema, la DRCSSP procede la elaboración del cronograma de visita a las instalaciones de las compañías de vigilancia y seguridad privada, por parte de un agente supervisor del Departamento del Cosp de la Policía Nacional, quien realizará la inspección ocular a la infraestructura de la compañía conforme al Instructivo para inspección a las instalaciones de las compañías, colgado en la página web del Ministerio del Interior. Esta inspección no es notificada.
  - Al momento de la inspección, la compañía deberá entregar en una carpeta con vincha ordenada todos los requisitos completos mencionados anteriormente (incluidos carátulas, cédulas, etc.) y a parte deberá contar con los documentos originales para realizar la respectiva certificación por parte del o los delegados.
  - De no pasar la inspección, la compañía tendrá 10 días para subsanar las causales por las que no aprobó dicha inspección, y se le volverá a visitar. El usuario no necesita generar una solicitud para este proceso, salvo que requiera más tiempo para poder tener listas las instalaciones.

Queda a discreción del usuario retirar su permiso de operación en físico, ya que queda registrado su permiso en el sistema y puede imprimirlo las veces que desee, además que se encuentra visible para consultas a la ciudadanía.

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$180

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Circuito	Nombre	Dirección	Teléfonos	Código Postal
17D05C02 - MARISCAL SUCRE	Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada	Placido Caamaño y Avenida Colón, Edificio Alemán, Piso 3	23958850 Ext. 311 y 312	17056
Horario de Atención : Lunes a Viernes 8:00 - 16:30				

Base Legal

- [LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#). Art. Toda la ley.
- [Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Todo el reglamento.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

**Teléfono:** 023 - 958 - 850

## Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	07	0	280
2019	06	0	270
2019	05	0	250
2019	04	0	200
2019	03	0	200
2019	02	0	181
2019	01	0	70
2018	12	0	600